

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que admite demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00901

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro del trámite, con relación a la corrección del apellido de la demandada, así como, la ubicación del Juzgado que llevará a cabo la comisión enunciada en el auto admisorio de la demanda fechado del 6 de mayo de 2021; en efecto, se avizora un error en la digitación; motivo por el cual en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá a su corrección.

En este orden, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 6 de mayo de 2021, en su numeral primero frente al apellido de la demanda, siendo el correcto Inés María Mejía Mindiola.

SEGUNDO: Así mismo, el numeral 8 en relación con el juzgado que se enunció llevara a cabo la comisión el cual es el de Fonseca y no el de San Juan de Cesar como se indicó en dicha providencia.

Por lo demás el auto quedará incólume.

Por secretaria librense los oficios que correspondan para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 64 del 5 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70a505dc7c0ea944b307f56c3cbb9adc5960d009291ea74836e1bc2a4f512b3
Documento generado en 03/11/2021 12:48:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>